

Legislación Tributaria Complementaria(*)

Suplemento Electrónico de Análisis Tributario

ÍNDICE

- Dejan sin efecto designaciones y encargaturas, y designan en diversos cargos de confianza a trabajadores de la SUNAT (Resolución de Superintendencia N° 041-2009/SUNAT) 1
- Dejan sin efecto designación de trabajadores en diversos cargos de la SUNAT (Resolución de Superintendencia N° 048-2009/SUNAT) 2
- Dejan sin efecto designación, designan y encargan a trabajadores en diversos cargos de la SUNAT (Resolución de Superintendencia N° 049-2009/SUNAT) 2
- Declaran en Estado de Emergencia por desastres naturales a diversos distritos de la provincia de Lima y la provincia de Yauyos del departamento de Lima (Decreto Supremo N° 010-2009-PCM) 3
- Prorrogan el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima y en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica (Decreto Supremo N° 011-2009-PCM) 4

DEJAN SIN EFECTO DESIGNACIONES Y ENCARGATURAS, Y DESIGNAN EN DIVERSOS CARGOS DE CONFIANZA A TRABAJADORES DE LA SUNAT (12.02.2009 – 390693)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 041-2009/SUNAT

Lima, 11 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 036-2009/SUNAT, se encargaron las funciones del cargo de Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario al señor Ricardo Arturo Toma Oyama;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 009-2005/SUNAT, se designó en el cargo de Gerente de Programación y Gestión de Fiscalización de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario al señor Fredy Richard Llaque Sánchez;

Que asimismo, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 038-2008/SUNAT, se designó en el cargo de Gerente de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos al señor Omar Gonzales Elías;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 001-2003/SUNAT, se designó en el

cargo de Gerente de Defensoría del Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, a la señora Claudia Gladys Muñoz Vildoso;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 021-2008/SUNAT, se encargaron las funciones del cargo de Gerente de Producción de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información al señor Ernesto Arévalo Arrascue;

Que adicionalmente, se encuentra vacante el cargo de Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las encargaturas y las designaciones antes señaladas y, en consecuencia, designar a las personas que asumirán las funciones de los referidos cargos;

Que de otro lado, resulta necesario designar al trabajador que asumirá las funciones del cargo de Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso i) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las encargaturas y las designaciones efectuadas a las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor encomendada:

INTENDENCIA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

- Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario (e)
Ricardo Arturo Toma Oyama
- Gerente de Programación y Gestión de Fiscalización
Fredy Richard Llaque Sánchez

INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

- Gerente de Administración de Personal
Omar Gonzales Elías

INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

- Gerente de Defensoría del Contribuyente
Claudia Gladys Muñoz Vildoso

INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Gerente de Producción (e)
Ernesto Arévalo Arrascue

Artículo 2°.- Designar en los siguientes cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

(*) Disposiciones adicionales a las publicadas en el Suplemento *Informe Tributario*, N° 213, febrero de 2009.

INTENDENCIA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

- Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario
Claudia Gladys Muñoz Vildoso
- Gerente de Programación y Gestión de Fiscalización
Ricardo Arturo Toma Oyama

INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

- Gerente de Administración de Personal
Patricia Amelia Solís Miranda

INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

- Gerente de Defensoría del Contribuyente
María Rossana Florián Villalobos

INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Gerente de Producción
Omar Gonzales Elías
- Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión
Juan Manuel Flores Saona

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

DEJAN SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE TRABAJADORES EN DIVERSOS CARGOS DE LA SUNAT (15.02.2009 – 390873)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 048-2009/SUNAT**

Lima, 13 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 175-2008/SUNAT se designó a la señorita Luz Yrene Orellana Bautista y al señor Carlos Lorenzo Castro Serón como Asesores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; a la señorita Norma Giannina Pajuelo Huamancayo como Asesora de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, y a los señores Jorge Alfredo Villavicencio Merino y Álvaro Antonio Gálvez Calderón como asesores de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto dichas designaciones y, como consecuencia de ello, dar por concluido el vínculo laboral de algunos de los funcionarios antes referidos;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso i) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones de las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se detallan:

- Asesora de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
Luz Yrene Orellana Bautista
- Asesor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
Carlos Lorenzo Castro Serón
- Asesora de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos
Norma Giannina Pajuelo Huamancayo

- Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
Jorge Alfredo Villavicencio Merino
- Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
Álvaro Antonio Gálvez Calderón

Artículo 2°.- Dar por concluido el vínculo laboral con la Institución de las personas señaladas (sic) que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la misma:

- Luz Yrene Orellana Bautista
- Carlos Lorenzo Castro Serón
- Norma Giannina Pajuelo Huamancayo
- Álvaro Antonio Gálvez Calderón

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

DEJAN SIN EFECTO DESIGNACIÓN, DESIGNAN Y ENCARGAN A TRABAJADORES EN DIVERSOS CARGOS DE LA SUNAT (15.02.2009 – 390874)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 049-2009/SUNAT**

Lima, 13 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 174-2008/SUNAT, fue designado el señor Carlos Esteban Posada Ugaz como Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación mencionada y, en consecuencia, dar [por] concluido su vínculo laboral con la Institución;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 234-200/SUNAT (sic) se designó a los señores Jaime Eduardo Mosquera Grados y Mirtha Gisella Vega Polleri, en los cargos de Intendente de la Aduana Marítima del Callao y de la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, respectivamente;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 036-2009/SUNAT, se designó a la señora María Ysabel Frassinetty Ybargüen como Intendente Nacional de Técnica Aduanera;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 618-2008-SUNAT/A, se designó a la señora Noemí Celina Capuñay Reátegui en el cargo de Directora de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones señaladas y designar a las personas que asumirán los cargos referidos precedentemente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y los incisos i) y r) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Carlos Este-

ban Posada Ugaz en el cargo de Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, dando por concluido su vínculo laboral con la Institución, y agradeciéndole por los servicios prestados a la misma.

Artículo 2°.- Designar como Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas al señor Carlos Martín Ramírez Rodríguez.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las designaciones de las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por su desempeño en los mismos:

- Intendente de Aduana Marítima del Callao
Jaime Eduardo Mosquera Grados
- Intendente de Aduana Aérea del Callao
Mirtha Gisella Vega Polleri
- Intendente Nacional de Técnica Aduanera
María Ysabel Frassinetty Ybargüen
- Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao
Noemí Celina Capuñay Reátegui

Artículo 2°.- Designar en los siguientes cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

- Intendente de Aduana Marítima del Callao
Rossana Pérez Guadalupe
- Intendente de Aduana Aérea del Callao
Gloria Emperatriz Luque Ramírez
- Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao
Jorge Alfredo Villavicencio Merino

Artículo 3°.- Encargar al señor Andrés Javier Martín García Rivera el cargo de Intendente Nacional de Técnica Aduanera, manteniendo el encargo conferido respecto de la Oficina de la Secretaría Técnica de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

DECLARAN EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES A DIVERSOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA DE YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA (19.02.2009 – 391150)

DECRETO SUPREMO
N° 010-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales que se están presentando en diversas zonas del país, especialmente en las zonas más vulnerables de las cuencas de los ríos Rímac, Chillón, Lurín, Cañete y Mala, han originado eventos hidrometeorológicos y de geodinámica externa, afectando a las poblaciones asentadas en las áreas adyacentes a las quebradas y cauces de los mencionados ríos, situación que se mantendrá si se considera que la temporada de lluvias se encuentra en pleno proceso;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2009-INDECI/10.0 de fecha 17 de febrero de 2009, la Dirección Nacional de Prevención del INDECI, informa sobre las acciones que ha venido realizando en las zonas vulnerables de las cuencas indicadas, como son un diagnóstico situacional en la que se identificaron zonas vulnerables, visitas de inspección, entre otros; determinándose la existencia de peligro de ocurrencia de huaycos, deslizamientos, desbordes e inundaciones, y que al encontrarnos en plena temporada pluvial, se espera que las precipitaciones intensas continúen

en estas cuencas, con las consecuentes activaciones de quebradas e incremento del caudal de los ríos;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a los sectores comprometidos, al Gobierno Regional Lima, Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Metropolitana de Lima, y los Gobiernos Locales involucrados, ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la atención de las emergencias producidas y posterior rehabilitación, así como la prevención de posibles desastres, en caso fuere necesario;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2001-PCM, establece que la declaratoria del Estado de Emergencia del área o áreas afectadas por desastres de magnitud, excepcionalmente podrá ser presentada de oficio por la Presidencia del Consejo de Ministros al Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración del Estado de Emergencia por desastres naturales diversos distritos de la provincia de Lima y la provincia de Yauyos del departamento de Lima

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Chicla, San Mateo de Huanchor, Matucana, San Jerónimo de Surco, Coca-chacra, Ricardo Palma y Santa Eulalia de la provincia de Huarochirí y en los distritos de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo de la provincia de Lima, correspondientes a la cuenca del río Rímac; en los distritos de Carabaylo, Comas, Puente Piedra, Los Olivos y San Martín de Porres de la provincia de Lima, correspondientes a la cuenca del río Chillón; en los distritos de Cieneguilla, Pachacámac y Lurín de la provincia de Lima, correspondientes a la cuenca del río Lurín; así como en la provincia de Yauyos del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; así como para la ejecución de las acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa, el Gobierno Regional Lima, Municipalidad Metropolitana de Lima y los Gobiernos Locales involucrados y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, ejecutarán las acciones necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación en caso sea necesario, de las zonas afectadas; así como la reducción y minimización de los riesgos existentes.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

PRORROGAN EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, LAS PROVINCIAS DE CAÑETE Y YAUYOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ Y LOS DISTRITOS DE ACOBAMBILLA Y MANTA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA (19.02.2009 – 391151)

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, debido a los fuertes sismos registrados en el país el día 15 de agosto de 2007;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 071-2007-PCM se amplió la declaración del estado de emergencia dispuesta por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, incluyendo a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y al distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 075-2007-PCM se amplió la declaración del estado de emergencia, dispuesta por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 097-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 026-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 040-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 054-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 068-2008-PCM se prorrogó sucesivamente el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas, hasta el 8 de diciembre de 2008;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 084-2008-PCM se declaró nuevamente el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, ampliándose la medida al distrito de Manta de la citada provincia de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días naturales desde el 26 de diciembre de 2008;

Que mediante Oficio N° 136-2009-JUS/VM de fecha 13 de febrero de 2009, el Ministerio de Justicia, ha solicitado la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia a que se refiere el Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, trasladando a la vez el pedido presentado por la Zona Registral N° IX - Sede Lima y la Zona Registral N° XI - Sede Ica, solicitud hecha llegar al INDECI por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante Ofi-

cio N° 106-2009-SUNARP-GL/SG de fecha 05 de febrero de 2009; por encontrarse aún en trámite el saneamiento físico legal de las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007;

Que mediante los Oficios N° 064-2009-GORE-ICA/GGR, N° 141-2009/GOB-REG-HVCA/PR y N° 076-2009/GRL/PRES, de fecha 16 de febrero de 2009, los Gobiernos Regionales de Ica, Huancavelica y Lima, respectivamente, indican que aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria de estado de emergencia en las zonas afectadas, requiriendo el trámite de la Prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia, con el fin de que se continúen las acciones destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a los trabajos de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas;

Que mediante Informe Técnico N° 00001-2009-INDECI/DNO (11.0) de fecha 16 de febrero de 2009, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ha emitido opinión favorable respecto de los requerimientos efectuados por los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Lima e Ica, así como respecto del pedido efectuado por el Ministerio de Justicia ya mencionado, recomendando efectuar el trámite de la dación de la Prórroga de Declaratoria de Estado de Emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del estado de emergencia, referido en los considerandos precedentes, y subsistiendo aún las condiciones que determinaron su declaratoria en las provincias y los distritos comprendidos en ella, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha solicitado la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, en tanto las condiciones de emergencia en los lugares afectados por los fuertes sismos del pasado mes de agosto de 2007 se mantienen vigentes, es necesario prorrogar el período de declaración de estado de emergencia, con el fin de que se continúen las acciones destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas; y,

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 24 de febrero de 2009, el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima; y en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

Artículo 2°.- Ejecución de Acciones

La Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios de Agricultura, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Producción, de Transportes y Comunicaciones, de la Mujer y Desarrollo Social, de Educación, de Energía y Minas, de Defensa, de Economía y Finanzas, de Trabajo y Promoción del Empleo, y de Justicia, y los Organismos Públicos que correspondan, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; ESSALUD; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos, continua-

rán ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, así como en caso sea necesario, continuarán con la ejecución de las acciones iniciadas al amparo del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliatorias, así como del Decreto Supremo N° 084-2008-PCM.

Artículo 3°.- Refrendo ministerial

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Justicia.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros
CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Suplemento Electrónico de la Revista **ANÁLISIS TRIBUTARIO**.
Mayores alcances de la Revista pueden ser revisados en www.aele.com, solicitados a la siguiente dirección electrónica: info@aele.com o al teléfono 610-4100.

Análisis Tributario
Información contable, financiera y tributaria

**CONVERSATORIOS
TRIBUTARIOS AELE**

EXCLUSIVO PARA SUSCRIPTORES

Desde hace un año compartimos con nuestros suscriptores una reunión mensual para comentar y discutir las últimas novedades y tendencias en materia de política fiscal, tributación y/o contabilidad. Hemos abordado los siguientes temas:

- Modificaciones Tributarias 2006-2009 • Modificaciones Tributarias en IGV • Reglas para la Fiscalización Tributaria de SUNAT • Modalidades de Compra -Venta y sus Implicancias en el IGV • Aspectos Controvertidos en materia de Precios de Transferencia • Criterios para la Aplicación de la Moneda Funcional en el Perú • Implicancias Tributarias del Nuevo
- Tratamiento Contable de Activos Fijos • Gastos Deducibles en el Impuesto a la Renta: Últimos criterios jurisprudenciales
- Plan Contable General para Empresas: Revisando las implicancias contables y tributarias del Nuevo Proyecto • Detección de Problemas y Oportunidades en la Declaración Jurada del IR • Requisitos Formales para el Ejercicio del Crédito Fiscal del IGV. Recientes modificaciones legales • Libros y Registros vinculados a Asuntos Tributarios: Cómo implementar los formatos del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, dentro del marco de las NIIF • Aspectos más relevantes de la Ley General de Aduanas • Dedución Tributaria de Gastos y de Pérdidas Requerimientos Contables

Para próximos conversatorios solicite su participación al correo electrónico: secretaria@aele.com. El cupo es limitado.

AELE